

Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la imprenta constitucional de F. Calorio, situada en la cuadra de Zarate, casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente; previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administración general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIJIOSAS.
Sta. Lúcia v. y m.

JUBILEO CIRCULAR.
En la Catedral.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

El Sol está en *Sagitario*

Sale á las 5h. 39 m.

Se pone á las 6h. 21m.

La luna está creciendo tiene 3 dias.

CORREOS.

Entra Pasco.

[N. 444.]

Viernes, 13 de Diciembre de 1833.

[UN REAL]

Interior,

CONVENCION

NACIONAL.

Sesion del lunes nueve de diciembre de mil ochocientos treinta y tres.

Abierta la sesion á las once y media del dia con setenta y ocho señores diputados, despues de pasada la lista, á que faltaron con aviso los señores Delgado, Guillen, Madelengoitia, y Mariategui; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una nota del consejo de estado á la que adjunta una esposicion del ciudadano Andres Mendoza, sobre la nulidad de la eleccion de la provincia de Aymaraes; y se mandó pasar á la comision de poderes.

De otra del encargado del ministerio de gobierno, en la que comunica que la tesoreria jeneral remitirá nueve mil pesos, en cuenta de las dietas devengadas por los señores diputados hasta fin de noviembre próximo pasado; y se mandó contestar— que quedaba enterada.

Se dió primera lectura á un artículo adicional al proyecto de reforma, presentado por el señor Garcia (don Manuel Ignacio) concebido en estos terminos— "La nacion peruana se compone de todos los peruanos reunidos bajo un mismo pacto para su comun utilidad."

Se puso en discusion el dictamen de la comision de poderes, relativo á los presentados por el señor jeneral diputado electo por Huamachuco don Luis Orbegoso, en el que la comision opina— "Se apruebe la eleccion y se incorpore al señor electo, previo el juramento de estilo"—el que fué aprobado sin debate por unanimidad.

El señor presidente felicitó á la nacion por lo que debia esperar de la Convencion Nacional cuyos pasos hasta ahora han sido marcados por la firmeza y la prudencia; á esta por que daba principio á la discusion del proyecto de reforma en el aniversario del memorable dia, en que una esplendida victoria dió la independenciam al Perú, afianzando al mismo tiempo las de las secciones del Sud-América; y se pasó á la órden del dia leyendose la introduccion que está á la cabeza del proyecto, la que se acordó se reservase para aprobar su redacion despues de sancionada la constitucion. A solicitud de algunos señores se puso en discusion la invocacion que dice:— "En el nombre de Dios todo poderoso,

Padre, Hijo, y Espiritu-Santo, supremo autor y legislador de la sociedad"—la que fué aprobada sin precedente debate.

En este estado el señor Garcia de los Godos, individuo de la comision de reforma de constitucion, presentó, su primer voto particular concebido en estos terminos.— "La Convencion Nacional reconoce y proclama en presencia del Ser supremo la siguiente declaracion de los principales derechos y deberes del hombre en sociedad.

Se pasó á discutir el artículo primero del título primero de la Nacion y su Relijion, que dice:— "La nacion es independiente, y no puede ser patrimonio de persona ó familia alguna."—Hablaron en favor los señores Garcia (don Manuel Ignacio) Carrasco, Vega, y Luna Pizarro; modificando los señores Limaylla, Alipázaga, Eazo, Goycochea, Florez [D. Pedro José]; y en contra, por innecesario, los señores Quiros, y Saravia. Declarado por discutido, se procedió á votar, y resulto aprobado por cincuenta y un votos contra diez y siete. El señor Florez (don Pedro Celestino) hizo la siguiente sustitucion en el artículo aprobado.— "En lugar "de no puede ser" y no "será nunca" á la que se dió primera lectura levantandose la sesion á las dos y media de la tarde. Lima diciembre 10 de 1833.—Aprobada.—Tres rúbricas.

El Telegrafo,

ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO.

No hay cosa mas absurda que ver las inmensurables atribuciones que dan ciertos peninsulares al poder ejecutivo; bajo cuyo turbante, quieren á fuerza de imitar á las monarquias absolutas, constituir las republicas.

Estos ridiculos politicos incapaces de crear nada, han tenido valor para formar tan absurdas atribuciones desviandose de los derechos del hombre, bajo cuyos principios estriva la fundacion de las republicas y es su verdadera base. Estimulados unicamente por el vil interes, ó la vanidad necia, han entrado á ciegas en la dificil empresa de formar constituciones, sin que les importe el concepto que los sabios formaron de sus tareas, ni la sangre que derramarán los pueblos por sus errores, con tal de que una nombradia pomposa, ó un embolismo de primer orden, recompensen sus rapsodias, ó que ellos se crean como los unicos que puedan fabrica

Nosotros aseguramos que en el trabajo que hemos emprendido de rebajar las desmedidas atribuciones del ejecutivo, no tenemos otras miras que rebajar el despotismo, ni otro interes que el bien jeneral como se ha visto; y si nuestros cortos talentos no han sabido ceñir con propiedad al *Telegrafo* el gorro de la libertad, esto no debe quitarle su merito intrinseco. Nosotros al defender sin otras armas que la buena fé, los derechos del pueblo, hemos consiguado á la providencia nuestro espíritu, y el cuerpo á la violencia. Los peruanos amantes de la libertad nos harán la misma justicia que los extranjeros; y la buena acogida que hoy da el publico á nuestros humildes escritos, es una prueba de que en todas partes el pueblo para apreciar y distinguir á sus defensores de aquellos que no lo son, tiene un inerrable instinto.

El gobierno representativo; es tan claro, tan conciso, tan metodico, tan util á las sociedades, que ha llevado á todos los pueblos donde sencillamente se ha alojado, la prosperidad, la dicha, y la paz del Dios de la justicia que es su verdadero autor. Toda imitacion de las formulas monarquicas debe considerarse inutil y perjudicial á la humanidad, por que solo deben servir para crear despostas ú opresores, y no es á ellos á quienes el supremo autor de la naturaleza dedicó la obra de su creacion.

Si al ciudadano encargado del poder ejecutivo *periodico* que hemos adoptado entre nosotros, hemos tenido á bien confiarle la administracion de la republica por el perentorio termino de cuatro años, apartandonos en esta parte del principio del poder ejecutivo *vitalicio*, y *hereditario*; tambien debemos apartarnos en las demas; esto quiere decir que debemos sujetar al presidente de la republica á una constitucion analoga á nuestra libertad en el ejercicio de este tremebundo poder, debemos prescribirle ciertas formas que precisamente debe cumplir para gobernarnos: debemos tomar medidas infalibles y eficaces para que no pueda burlarse de estas restricciones, en una palabra, debemos darle solamente aquellas atribuciones conformes en un todo á la base del sistema representativo, que son los derechos del hombre y del ciudadano. Entonces para presidente de la republica será elejido el ciudadano mas apto y mas virtuoso libremente por los pueblos; entonces el ejecutivo no tendrá intereses particulares que defender, sino los del estado; no aniquilará el tesoro publico, no desvastará la agricultura, las artes, el comercio, y la libertad á fuerza de convertir la republica en un canton de soldados, prodigando á su antojo grados y ascensos militares: entonces no teniendo la fuerza nacional plenamente á sus ordenes, será reemplazado, destituido, y juzgado, sin movimientos violentos, sin necesidad del espantajo de las bayonetas y sin que corran arroyos de sangre, por sostener los caprichos de un hombre solo: entonces no tendrán los necios, los preocupados el gusto de ver en nuestro ejecutivo un *monarca* que á pretexto de protejernos, de hacernos el bien &c, nos haga el mal: ultimamente entonces, el presidente de la republica será el primer majistrado de un pueblo libre, que si acaso se conduce bien será el idolo de sus ciudadanos y podrá ser reelejido á los ocho años.

(a) *Mora un español entre nosotros, que publicando por todas partes la ignorancia de los americanos se jacto de haber formado la constitucion de una republica, y aun se asegura ser el autor de las 33 atribuciones que impugnamos.*

VOTOS PARTICULARES.

SEÑORES EDITORES:—Las protestas hechas por tres individuos de la comision encargada de la redaccion del proyecto de reforma de la constitucion, de publicar sus disidencias, al proyecto fosforicamente dado á luz á nombre de la misma comision: siendo en su entidad la obra supererogativa del jénio siempre insufiante en la asamblea legislativa, y parturiente del feto univoco al proyecto de 28; provocó la espectacion pública no satisfecha con el solo cumplimiento del señor Arellano.

En verdad: los señores Garcia de los Godos, y Mejia, han contrahido un compromiso de alta consideracion, afecto al respeto debido á la nacion soberana; y una deuda privilegiada que es indispensable pagar con ecsactitud. La nacion ecsije la solucion de ese crédito, y el honor y la justicia chochan con su diferencia.

Por lo que respecta al voto del señor Arellano inserto á continuacion del proyecto, no nos parece conforme á nuestros sentimientos, reprimir la franca espresion de nuestro juicio en la materia. De aquí es que con nuestra natural sinceridad bosquejamos la impresion que nos ha causado la verdadera significacion de su disidencia.

El proyecto comprende 210 artículos con los transitorios: y la disconformidad de dicho Sr. aparece limitarse á 17 modificaciones, adiciones, y supresion contenidas en su voto particular. ¡Cuanto nos ha complacido el rechase al transitorio artículo 8.º paladion de las operaciones que influyen en nuestro destino! ¡y cuan eterogenea es á su importancia la conveniencia con los 193 artículos restantes! ¡El patriota Arellano, tambien está por las 33 atribuciones del artículo 89! ¡Arellano asciente á 11 de los artículos de las disposiciones transitorias? No, el se reserva para los debates, prescindiendo su perspicacia del fuego fatuo que prepara la fulleria con los articulos de encarte.

El señor Arellano no pierde de vista el destino fatal encaprichado en sucumbir ingratamente á sus compañeros, los martires de la libertad. No se olvida de los daños ocasionados por los abusos de la ley de reforma. El tiene á la vista los inmensos males que hemos sufrido, y la situacion agonizante á que hemos llegado. Conoce el porque de la nulidad de la hacienda pública, y la causa de la ruina del crédito nacional. Dicierne el objeto del fomento de nuestras divisiones, y el empeño de la temeraria jesuitica ambicion. Divisa el punto de vista á donde nos conduce la acrecencia de la escandaloza deudanacional. Lamenta el recargo estemporaneo de pechos y ecsacciones directas, tan insoportables para los pueblos; como ignoradas en la invercion de tan cuantiosos productos. El mira las manos enemigas de la independendencia esclusivamente ingeridas en los negocios de la libertad, para destruir la obra de nuestros sacrificios. En una palabra, de su experiencia prevision y sentimientos, muy mucho se promete la sociedad para bien del procomunal, y gloria de su provincia.

A. B. C. D. E. F.

PODER JUDICIAL.

CLAMOR A LA CONVENCION.

Este poder tiene un contacto mas inmediato con los pueblos, que los otros dos: influye muy directamente en su felicidad, ó desgracia. Delegado tan solo á una pequenísima fraccion de individuos llá-

uados abogados, con exclusion del resto de ciudadanos forma una especie de aristocracia privilegiada, de cuyo circulo no puede salir. No solo nos sentencian como jueces, sino que exclusivamente nos defienden como tutores bajo una contribucion forzosa. Aunque la funcion del demandante está ceñida á esponer, y probar el hecho, para que el juez aplique el derecho, por muy bien que la llene, es repellido el pupilo de los tribunales, si no vá autorizado con la firma del tutor, ó mas bien con la constancia de haberle satisfecho este cupo forzoso. Si el pupilo asegura, y prueba que otro le ha tomado su propiedad no es oído, creído, ni protegido con las leyes, hasta q' no lo diga por el organo del abogado. El reglamento formado por esta aristocracia quiere, q' sean los defensores natos de los peruanos, porque estos intonsos pueden perder su acciones, como incapaces de saberse defender, citar las leyes de partida, recopiladas, toro; fuero, juzgo &c, y seguir la cartilla judicial. A este fin hagase una ley para que un comerciante no pueda especular por sí, sino pagando, y valiendose de un comerciante de principios, porq' pudiera dirigir mal sus negocios, y arruinarse. El labrador no siembre por sí, porque no calculando bien las estaciones, ó no conociendo la calidad del terreno, puede perder su trabajo sin la direccion forzosa de un naturalista. ¡Q' filantropia! ¡El q' se pone en mano del abogado jamas pierde su pleito? Todo pleito regularmente es ganado por uno y perdido por otro, con la diferencia sola q' el perdido ademas de su pleito, pierde la paga forzosa, que sufragó al abogado y procurador. Con mas razon se podria decretar un privilejio á favor de los médicos, para que cuando alguno enfermase, no pudiese curarse asi mismo, ni valerse de otro, que de ellos, pagandoles seis meses anticipados, aunque se curase dentro de dos horas. Cuanta mayor es la importancia de la salud, y vida que se encomienda á estos, que los intereses, que á la fuerza defienden aquellos, aunq' con mayor celo y mas acierto lo pueden hacer los pobres legos. Cuan conforme es al derecho natural que cada uno procure su propio negocio, y alegue sus derecho por si propio, ó por medio de cualesquier persona de su satisfaccion como único, verdadero interesado, sin necesidad de q' á la fuerza se le señalen procurador y abogado, los que antes de dar el primer paso ecsijen 75 pesos, y tambien 125, ó 225 pesos. Solo nos oponemos á la fuerza, que interviene para valernos de los abogados en todas nuestras causas aun las mas tribiales, como es el reconocimiento de firma, presentacion de una escritura, declaracion de un testigo, testimonio de un documento, y otras mil. Si esta resolucion del gremio de abogados está dada en bien, en utilidad y provecho de los litigantes, y no de aquellos, es un axioma del derecho natural que á nadie se puede hacer bien contra su gusto, no solo pidiendo una gratificacion forzosa, sino aun dandosela gratuitamente. ¡A quien se le obligaria á admitir un don, un obsequio, y un consejo, si el agraciado lo resiste? ¡A quien se forzaria á llamar médico estando enfermo, para consultar la salud, aunque peligre la vida? No obstante el litigante, que quiera valerse de un abogado, para asegurar el mejor écsito de su causa, el que quiera consultarlo, tiene el camino espedido, componiendose amigablemente con su apoderado defensor en la recompensa de su servicio. Los buenos abogados siempre serian buscados, bien pagados, y muy considerados, sin que sea nesaria la coacion que choca con el artículo 166 de la constitucion. La disposicion parcial y reglamentaria de tribunales hecha

en tiempo del gobierno español está en oposicion con uestro codigo republicano. Nadie puede prohibir que un ciudadano defienda su derechos por sí, ó por medio de la persona de su satisfaccion. Esto es muy conforme á los principios del derecho natural. Estos son los abogados que nos defienden afortiore: vamos á los que nos juzgan, y sentencian.

Para ser un buen juez se requiere primero providad: segundo, conocimientos teoricos y mas necesariamente los prácticos. En el corto circulo de abogados hay algunos aunque pocos, que reunen estas calidades, que los hacen acreedores á nuestra veneracion: mas el mayor número se compone de abogados novicios recibidos tal vez de bachilleres con una única cuestion aprendida, y con dos años de practica, con un certificado quizá espedido sin que en ellos haya asistido á la practica un dia. A estos se agrega el número de algunos malvados, que nunca faltan en todas las clases de la sociedad. Los jueces de derecho regularmente salen de las dos últimas clases, y aun unos pocos vocales. ¡Que abogado de opinion querrá salir de las comodidades de la capital, y perder las utilidades, que les produce la abogacia para ir á remotas provincias? Si los pueblos los nombran, ellos renuncia. Quedamos pues reducidos, escepto unos pocos, á jueces novicios imperitos, especuladores, y aspirantes. En lugar de un bien, vá una calamidad á los pueblos. Pero alli estan las cortes, para contenerlos, castigar sus abusos; se dirá. Los pobres, é infelices no tienen recursos para quejarse á las cortes: otros temen, que salgan triunfantes los acusados, como suelen, y mas orgullosos que antes ejercitan contra ellos sus venganzas. ¡Que ejemplar se ha visto, que las cortes hayan hecho contra los malos jueces? ¡Quien ignora que la república está al borde de su ruina por falta de hacienda, y que esta falta procede de los contrabandos?

¡Que estos se hacen no por tercios, sino por buques enteros cargados de piñas que sacan del Perú, y de ropas que retornan de Chile, y se introducen desde Islay hasta Payta sin riesgo el mas leve? Algunos honrados empleados los pillan, los denuncian, mas los jueces por lo regular no solo canonizan á los contrabandistas, mas condenan en costas, danos, y perjuicios á los denunciantes, y aprensosores. Si el ejecutivo manda formar causa á algun empleado que prostituye sus deberes, el poder judicial lo santifica; lo restituye á su destino y le manda pagar todos sus sueldos. Se entregan á sus juzgados asesinos, ladrones, salteadores, y delinquentes: dentro de pocos dias estan sueltos, y repitiendo los mismos crímenes. ¡Si en las capitales, donde hay cortes se ven á los jueces primarios cometer excesos, que será en los pueblos del interior distantes cien leguas del remedio de la apelacion? Las cortes se ven tambien en descubierto. ¡Porque? por que no castigan con energia á los jueces de derecho. Se contentan con revocar un auto pilatuno, mas se desentienden del daño de tercero, á saber, del tiempo en que se perjudica el litigante, de los gastos de apelacion, de los danos que le causa un decreto puesto de un modo, que debio ponerse de otro.

Cuando la ley está obscura, la materia dudosa, y las pruebas ambiguas, entonces bastaria la revocacion de un auto, porque el juez ha padecido un equivoco de concepto. Pero cuando la injusticia es notoria, la ley hollada, y manifiesta la parcialidad, no basta anular el decreto; es preciso suspenderlo, pesquisarlos y condenarlo en costas, danos y perjuicios. Las cortes que se desentiendan del severo castigo que merece un juez prevaricador, es mas

criminal que el mismo delincuente. Supender á un juez un dia, y habilitarlo el siguiente no es un castigo: es una farza, un engaño, una falsa apariencia con que se engaña al público, y con que se agravan los males, q' se sufre en el ramo judicial. El juez que sabe; que el mayor mal que le puede venir es la revocacion de su auto ¿que no hará? Se puede citar una causa, que tiene siete recursos á la corte superior contra providencias del juez de derecho todas revocadas, sin haber empezado la causa, cuando debió estar concluida. El juez está muy fresco, y libre de un castigo: continuará entorpeciendo por que está en sus intereses el hacerlo. La responsabilidad del poder judicial es nominal; es quimerica: digo mas: lo será siempre. ¿Algunos son acusados y pesquizados? ¿Que raros! y estos salen absueltos y son raros los jueces delincuentes?

Se podra persuadir ninguno, q' siendo tan patentes los males que sufre la republica por los malos jueces. La sabiduria y celo de la convencion los deje inamovibles? No lo espera el Perú. Sigam la suerte del poder legislativo; la del ejecutivo, electoral, la del consejo, prefectos, sub-prefectos y municipalidades: estos cuerpos son amovibles, sealo el judicial q' no tiene ni privilegio, ni razon para serlo. En la aptitud é impunidad en que se hallan para disponer de los mas sagrados derechos, y aun de las garantias sociales oprimen al pueblo. ¿Seran eternos, y vitalicios los opresores? Haya el triste consuelo de mudar á los malos jueces al cabo de 5 ó 6 años, y la satisfacion de continuar á los buenos. Los pueblos los pagan; ellos son los interesados, pues elijanlos á su satisfacion, y mudenlos á su arbitrio en su debido periodo. Son pocos, y no hay remudas—objecion favorita. Aun no faltan. Conservense los actuales jueces hasta cinco años: entonces habran entrado en la carrera muchos practicanes, y podran reemplazar á los que no sean reelegidos. Y supongase que no hay abogados. ¿Por q' no se hechará mano de los hombres buenos: de los propietarios, de los padres de familia y ancianos del pueblo? Asi se ha administrado la justicia desde el principio del mundo sin laplaga de abogados procuradores y escribanos, reunidos á chupar la sustancia del genero humano. Nosotros mismos hemos sido gobernados con el mejor resultado en lo judicial por los alcaldes ordinarios, como jueces de primera instancia. Un intendente lego con su asesor gobernaba en lo civil, politico y contencioso, todo un departamento. Un virey toda la Republica: esto prueba la posibilidad de que pueden desempeñar las judicaturas, los que no son abogados asesorandose en casos dificiles. Los pueblos hacen malas elecciones, son engañados. Argumento que pro vando mucho, nada prueba. ¿Por esta razon se quitarian todas las elecciones populares? En una unica é inamovible eleccion serán engañados, triunfarán los aspirantes, los malos é intrigantes. Por la misma razon deben ser amovibles, para que no duren siempre, y hagan mal siempre. Convencion sabia, Poder judicial movable pide el Perú: esto le conviene para evitar el despotismo de los malos jueces cuyo numero es crecido, sin negar que hay muchos buenos, cuyas personas son respetables.

Marítima,

SALIDAS.

Diciembre 12—Fragata de guerra inglesa **DU-BLIN**, con destino á Valparayso su comandante el capitán de navio Lord Thomsson.

AVISOS,



Para Pisco y los puertos del Norte.

La goleta nacional **LIMENA**, saldrá el lunes 16 del presente, para flete ó pasaje vease con

EDUARDO MACAUL Y CA.

Calle de la Coca.

Se necesitan dos negras que sepan labar y cosinar mozas de precio de 200 pesos.

SE VENDE.

Una celesa en buen estado de servicio. En esta imprenta se dara razon.

La enseñanza de la juventud, es un asunto de una importancia vital, y de la mas grande trascendencia. En esta edad, se esparcen los jermenes de la moral, y la política: en ella aprende el niño á ser á la vez buen cristiano, y buen patriota; sin dejar por eso de adquirir los medios de una subsistencia futura. De aqui la escrupulosidad que se debe emplear en la eleccion de manos diestras, para dedicarlas á objeto tan grande. Tales son las que rigen la aula de instruccion primaria, situada en la calle de Carrera casa número 91, su plan tan antiguo y experimentado siempre con feliz suceso, no admite elogio, pues incensiblemente se habitua el niño, á la mejor forma, y adquiere importantes conocimientos en la ortografia y educacion, sin gasto alguno: las lecciones de aritmetica son metódicas y por principios, que una vez gravados no es facil se hechen en olvido: todo lo que se avisa al público para que disfrute las ventajas de tan importante establecimiento.

Se arrienda un principal alto en la calle de la Merced casa de la soda num. 223, tiene excelentes comodidades para una familia.

SE NECESITA.

Un esclavo musico que sepa tocar arpa, para la hacienda de san José de vista alegre de Ica, la persona que lo tenga de venta puede verse con don Juan José Zambrano, en la casa numero 16 calle de Aparicio.

PERDIDA.

El dia 9 del corriente del patio de la casa núm. 41, calle de Santo Domingo, se salió una mula parda obscura terciada; con los fierros de dos erres en una paletilla y una llave en una anca. La persona que la tenga podrá ocurrir á los altos de dicha casa donde se le gratificará su respectivo allasgo.

El prelado del convento de santo Domingo, desea encontrar una persona á quien escriturar una casa, cita en la calle de la puerta falsa de santa Rosa de los padres bajo el num. 61, la persona que quiera podra ocurrir a dicho prelado á hacer su propuesta.

SE VENDE

En el almacen de Simon Larrainzar, estuches de navajas superiores, y maquinas para criar niños.